



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 157-2022-MPCH/A

Churcampa, 29 de abril de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 252-2022-GPyP/MPCH, de fecha de recepción 29 de abril de 2022, el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la Incorporación Vía Créditos Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el artículo 18° de la DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", aprobada con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, señala que: 18.1. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes. b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital. 18.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de





Municipalidad Provincial de CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...III *Continua Resolución de Alcaldía N° 157-2022-MPCH/A*

financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. 18.4 En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar inversiones, la Oficina de Presupuesto del Pliego que realiza la transferencia financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el "Módulo de información de convenios". 18.5 La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 078-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en su artículo 1° señala que: 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 235 921 609,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de 162 Gobiernos Locales, para financiar la ejecución del mantenimiento en la Red Vial Vecinal, en el marco del artículo 22 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo al "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5006388	:	Transferencia de recursos para la ejecución de actividades de mantenimiento de vías vecinales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		235 921 609,00
TOTAL EGRESOS		235 921 609,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0138	:	Reducción de costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO 3000133	:	Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD 5006373	:	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		235 921 609,00
TOTAL EGRESOS		235 921 609,00
		=====



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Resolución de Alcaldía N° 157-2022-MPCH/A*

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 078-2022-EF, señala que: 2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el Informe N° 252-2022-GPyP/MPCH de fecha de recepción 29 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita formalizar la incorporación de recursos vía crédito suplementario;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto:

Autorizase, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa para el año fiscal 2022, conforme al DECRETO SUPREMO N° 078-2022-EF, hasta por la suma de S/ 766,851.00 (setecientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 soles), se detalla a continuación:

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Resolución de Alcaldía N° 157-2022-MPCH/A*

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte

PRODUCTO 3000133 : camino vecinal con mantenimiento vial

ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : recursos ordinarios

GASTOS CORRIENTES : 2.3 bienes y servicios
S/ 766,851.00



Artículo 2°.- Codificación:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4°.- Presentación de la Resolución:

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- de la publicación:

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por intermedio de la Oficina de Informática la publicación del presente acto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Churcampa.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Informática
OCL
Archivo.

